



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN R. N° 4147 -2018-CU-UNFV

San Miguel, 10 DIC. 2018

Visto, el Oficio N° 563-2018-VRAC-UNFV, de fecha 10.10.2018, del Vicerrector Académico de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación el **REGLAMENTO DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN DE CATEGORÍA DE DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 8° literal b) de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico administrativo y económico;

Que, el Artículo 143°, literal b) del Estatuto de esta Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos;

Que, el Artículo 100° del Estatuto de esta Universidad, inciso 100.1 establece que "Los docentes principales, son ordinarios por un periodo de siete (7) años. A su vencimiento, son ratificados o separados de la docencia por el Consejo Universitario, previo proceso de evaluación y aprobación por el consejo de la facultad respectivo"; inciso 100.2 "Los docentes asociados, son ordinarios por un periodo de cinco (05) años lectivos. A su vencimiento, son ratificados, promovidos o separados de la docencia por el Consejo Universitario, previo proceso de evaluación y aprobación por el consejo de facultad respectivo"; inciso 100.3 "Los docentes auxiliares, son ordinarios por un periodo de tres (03) años lectivos. A su vencimiento son ratificados, promovidos o separados de la docencia por el Consejo Universitario, previo proceso de evaluación y aprobación por el consejo de facultad respectivo"; en concordancia con el Artículo 85° del Reglamento General de la Universidad;

Que, asimismo la referida norma en el inciso 100.4 señala que "Los docentes ordinarios que ya fueron ratificados con veinte (20) años de servicios reconocidos en la docencia universitaria en la Universidad y los docentes principales ratificados en dos oportunidades en su categoría, son ratificados automáticamente. El Rector, Vicerrectores, Decanos y el Director de la Escuela Universitaria de Posgrado son ratificados automáticamente, cuando les corresponde serlo durante su mandato";

Que, la Ley N° 30697, ley que modifica el Artículo 84° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, en su cuarto párrafo se establece que "La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios"; asimismo el Artículo 86° del Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, señala que "La edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria es la establecida de acuerdo a Ley. El número de docentes extraordinarios ilustres no podrá ser mayor al 10% del número de docentes ordinarios, en la Universidad"

Que, mediante Oficio de Visto, el Vicerrector Académico de esta Casa de Estudios Superiores, remite para su aprobación el **REGLAMENTO DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN DE CATEGORÍA DE DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**;

..///



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

**Cont. RESOLUCIÓN R. N°**

**-2018-CU-UNFV**

Que, el **REGLAMENTO DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN DE CATEGORÍA DE DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, tiene por objetivos: **a)** Ratificar a los Docentes Ordinarios en las Categorías de Auxiliar, Asociado y Principal de la UNFV por el periodo establecido en la Ley Universitaria, concordante con el Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal; **b)** Establecer el Procedimiento de Evaluación para la Ratificación de los Docentes en las Categorías de Auxiliar, Asociado y Principal, en base a su desempeño académico, con arreglo a la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Planificación contenida en el Oficio N° 3486-2018-OCPL-UNFV de fecha 01.10.2018 y estando a lo dispuesto por el Rectorado en Proveído N° 5720-2018-R-UNFV de fecha 04.12.2018; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 66 de fecha 04.12.2018, acordó aprobar el **REGLAMENTO DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN DE CATEGORÍA DE DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

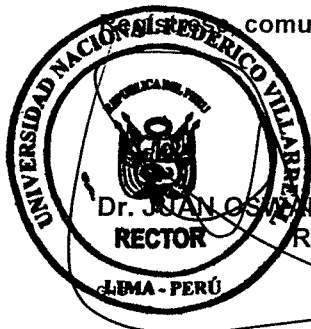
### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar el **REGLAMENTO DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN DE CATEGORÍA DE DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de treinta y un (31) artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias, tres (03) Disposiciones Finales y cuatro (04) Anexos; contenidos en trece (13) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Dejar sin efecto todas las normas y disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, las Facultades, así como las Oficinas Centrales de Planificación y de Asuntos Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

comuníquese y archívese.



Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO  
RECTOR



Lic. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA  
SECRETARIO GENERAL (e)



## Reglamento del Proceso de Ratificación de Categoría de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Federico Villarreal

### ÍNDICE

#### TÍTULO PRIMERO: GENERALIDADES

#### TÍTULO SEGUNDO: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- **CAPÍTULO I:** Del Proceso de Ratificación de Categoría Docente
- **CAPÍTULO II:** De la Convocatoria al Proceso de Ratificación de Categoría para Docentes Ordinarios
- **CAPÍTULO III:** De la Comisión Central del Proceso de Ratificación de Categoría de Docentes Ordinarios (CCRD)
- **CAPÍTULO IV:** De la Comisión de Facultad del Proceso de Ratificación de Categoría de Docentes Ordinarios (CFRD)

#### TÍTULO TERCERO: DEL PROCEDIMIENTO

- **CAPÍTULO V:** De la presentación de Documentos
- **CAPÍTULO VI:** Del Proceso de Evaluación para la Ratificación de Categoría Docente
- **CAPÍTULO VII:** De los resultados finales del proceso de Ratificación de Categoría Docente



#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

#### DISPOSICIONES FINALES





## REGLAMENTO DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN DE CATEGORÍA DE DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### TÍTULO PRIMERO

### GENERALIDADES

#### FINALIDAD

**Artículo 1°.** El presente Reglamento tiene por finalidad regular los actos y procedimientos, así como la aplicación de normas para conducir adecuadamente el Proceso de Evaluación para la **Ratificación de Categoría de Docentes Ordinarios**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84° de la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal y demás normas aplicables.

#### OBJETIVOS

**Artículo 2°.** Son objetivos del presente Reglamento:

- a) Ratificar a los Docentes Ordinarios en las Categorías de Auxiliar, Asociado y Principal de la UNFV por el periodo establecido en la Ley Universitaria, concordante con el Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- b) Establecer el Procedimiento de Evaluación para la Ratificación de los Docentes Ordinarios en las Categorías de Auxiliar, Asociado y Principal, en base a su **desempeño académico**, con arreglo a la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNFV.



#### BASE LEGAL

**Artículo 3°.** El presente reglamento se sustenta en:

- Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- Ley N° 30697- Ley que modifica el Artículo 84 de la Ley N° 30220.
- Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal y sus modificatorias (aprobado por Resolución N° 004-2015-AE-UNFV del 08.01.2015 y promulgado con Resolución R. N° 7122-2015-UNFV del 09.01.2015).
- Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal (Aprobado con Resolución R. N° 8895-2015-CU-UNFV y publicado con Resolución R. N° 384-2017-CU-UNFV de fecha 23.02.2017.
- Resolución R. N° 3566- 2018 -UNFV de fecha 24-09-2018, que dispone que los Actos de Administración Interna, comunicados a través del correo electrónico institucional, son válidos para efectos de cómputo de plazos.

#### ALCANCE

**Artículo 4°.** El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para:

- a) **Los Docentes Ordinarios en las Categorías de: Auxiliar, Asociado y Principal, que no hubieren sido ratificados en la categoría que ostentan.**





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- b) Los miembros de la Comisión Central del Proceso de Ratificación de Categoría de Docentes Ordinarios, de los Miembros de la Comisión de Facultad del Proceso de Ratificación de Categoría de Docentes Ordinarios, Directores de Departamento Académico, Directores de Escuelas Profesionales, Secretarios Académicos, Decanos, Miembros de los Consejos de Facultad, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina Central de Planificación, Director General de Administración, Vicerrectores, Rector y Miembros del Consejo Universitario de la UNFV, en ejercicio de sus funciones.

## TÍTULO SEGUNDO

### DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

#### CAPÍTULO I

##### Del Proceso de Ratificación de Categoría Docente

**Artículo 5°.** El proceso de Ratificación de Categoría de Docentes Ordinarios de la UNFV, es la confirmación de la Calidad del Desempeño de sus funciones, en la Categoría y Régimen de Dedicación al que pertenecen, mediante la evaluación integral periódica, en función de sus méritos académicos obtenidos, como resultado del desempeño en su Producción Científica, Carga Lectiva e Investigación.

**Artículo 6°.** Están sujetos al periodo de ratificación los Docentes Ordinarios, al haber cumplido tres (3) años en la categoría de Auxiliar, cinco (5) años para la categoría de Asociados y siete (7) años para los Principales. Al vencimiento de dicho periodo, **los docentes son ratificados** a través de un proceso de evaluación en función de sus méritos académicos, en producción científica, lectiva y de investigación, **una vez por cada Categoría lograda**.

**Artículo 7°.** En el proceso de Ratificación Docente, la evaluación final toma en cuenta el **puntaje diferenciado**, de acuerdo al Régimen de Dedicación de los Docentes: a Tiempo Completo (TC) y a Tiempo Parcial (TP).



#### CAPÍTULO II

##### De la Convocatoria al Proceso de Ratificación de Categoría para Docentes Ordinarios

**Artículo 8°.** La convocatoria y el cronograma serán aprobados por Consejo Universitario y formalizada mediante la correspondiente Resolución, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

La publicación de la Resolución, a que se refiere el párrafo anterior, se efectuará a través de la página Web de la Universidad.





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**Artículo 9°.** Los docentes sujetos al proceso de ratificación, obtendrán a través de la Página Web de la Universidad, el Reglamento, Anexos y Tablas de Evaluación, relacionadas para dicho proceso.

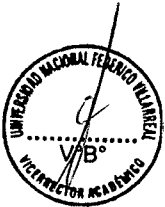
### CAPÍTULO III

#### De la Comisión Central del Proceso de Ratificación de Categoría de Docentes Ordinarios (CCRD)

**Artículo 10°.** El Consejo Universitario designará la Comisión Central, responsable del Proceso de Ratificación de Categoría de Docentes Ordinarios, en adelante se denominará CCRD; la cual estará integrada por tres (3) Docentes Principales que cuenten con el Grado Académico de Maestro y Doctor con estudios presenciales. Dicha Comisión será la responsable de la planificación, organización, dirección, evaluación y supervisión de dicho proceso en todas las Facultades de la Universidad, de acuerdo al presente Reglamento.

**Artículo 11°.** Las funciones de la CCRD, son las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- Registrar en un Libro de Actas las sesiones de dicha comisión, las cuales deberán ser suscritas por sus integrantes.
- Elaborar el dictamen final del Proceso de Ratificación de Categoría Docente, para su aprobación por el Consejo Universitario.
- Emitir informe técnico sobre los recursos de apelación interpuestos.
- Remitir el expediente a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para que emita su informe legal sobre el proceso de Ratificación de Categoría de Docentes Ordinarios y de ser el caso, sobre los recursos de apelación interpuestos.



**Artículo 12°.** Es impedimento para ser miembro de la CCRD, las siguientes causales:

- Haber superado el límite de edad para ejercer la docencia universitaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° de la Ley Universitaria N° 30220, modificado por la Ley N° 30697.
- Tener vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los docentes evaluados, en cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 26771.
- Haber sido objeto de sanción administrativa o académica por la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Haber sido objeto de sentencia judicial privativa de la libertad, consentida y ejecutoriada.
- Estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) a que hace referencia la Ley N° 28970 - Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2007-JUS.
- Haber sido sancionado por el Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por haber plagiado una obra intelectual, mediante resolución administrativa con calidad de cosa decidida.





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**Artículo 13°** Es incompatible ser Miembro de la CCRD y miembro del Consejo Universitario y la Comisión de Facultad del Proceso de Ratificación.

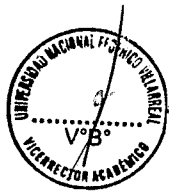
## CAPÍTULO IV

### De la Comisión de Facultad del Proceso de Ratificación de Categoría de Docentes Ordinarios (CFRD)

**Artículo 14°.** La Comisión de Facultad del Proceso de Ratificación de Categoría, será designada por el Decano y ratificada por acuerdo del Consejo de Facultad, el cual deberá ser formalizado mediante la correspondiente Resolución Decanal. Dicha Comisión estará integrada por tres (3) miembros, de acuerdo al siguiente detalle:

- Un Director de Departamento Académico de la Facultad, que ostente la Categoría de Docente Principal y cuente con el Grado Académico de Maestro y Doctor con estudios presenciales, quien la presidirá o en su defecto, el Director de la Escuela Profesional que ostente los mismos requisitos.
- Un Director de Escuela Académica Profesional
- Un Docente Principal, en representación del Vicerrectorado Académico.
- Un representante estudiantil del Consejo de Facultad, que participará en calidad de observador.

Los miembros de la CFRD, a los que se refieren los literales b) y c), deberán reunir los mismos requisitos que se exigen en el literal a)



**Artículo 15°** Es impedimento para ser miembro de la CFRD, lo señalado en el artículo 12° del presente Reglamento.

**Artículo 16°** Es incompatible ser Decano o Miembro del Consejo de Facultad y Miembro de la CFRD.

**Artículo 17°** El Quorum para la instalación y funcionamiento de la CFRD, es de dos (2) miembros y los acuerdos serán adoptados por mayoría simple.

**Artículo 18°.** En los casos de Facultades que no cuenten con el número suficiente de Docentes Principales que cumplan los requisitos, señalados en el literal a) del artículo 22°, el Decano solicitará al Vicerrectorado Académico, la designación de un Docente Principal de otra Facultad afín, para completar la conformación de la CFRD.

**Artículo 19°** Las CFRD tienen las siguientes funciones y responsabilidades:

- Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- Registrar en el respectivo Libro de Actas las sesiones de dicha comisión, los cuales deberán ser suscritos por sus miembros.
- Recepcionar y evaluar los expedientes de los docentes sujetos al proceso de Ratificación.





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- d) Calificar a los docentes de acuerdo a la Tabla de Evaluación y determinar el puntaje alcanzado por cada uno de ellos.
- e) Elaborar el cuadro individual de calificaciones de los docentes.
- f) Elaborar el cuadro consolidado de calificaciones de los docentes.
- g) Elaborar el cuadro de méritos de los docentes ratificados.
- h) Elevar el informe final al Decanato, para su trámite correspondiente ante el Consejo de Facultad, adjuntando todo lo actuado.

## TÍTULO TERCERO

### DEL PROCEDIMIENTO

#### CAPÍTULO V

##### De la presentación de Documentos

**Artículo 20°.** En la fecha prevista por el cronograma, el docente presentará por Mesa de Partes de su Facultad, su solicitud de ratificación debidamente foliado de manera correlativa (en números y letras), consignadas en el ángulo superior derecho.

La Mesa de partes de la Facultad, dejará constancia en el expediente de la fecha y hora de presentación y la cantidad de folios que obran en el mismo, debidamente suscrita por el funcionario correspondiente, bajo responsabilidad.

**Artículo 21°.** El docente que solicita su ratificación, tiene la obligación de organizar su expediente de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y presentarlo por Mesa de partes de la Facultad, adjuntando lo siguiente:

1. Solicitud dirigida al Decano (Anexo N° 1)
2. Declaración Jurada de veracidad de información (Anexo N° 2)
3. Hoja de Vida.

#### CAPÍTULO VI

##### Del Proceso de Evaluación para la Ratificación de Categoría Docente

**Artículo 22°.** El proceso de Evaluación Docente comprende las siguientes etapas:

- a) **Evaluación** del informe del Director del Departamento Académico, Director de la Escuela Profesional, Director de la Unidad de Investigación y Encuesta Estudiantil.
- b) **Clase Magistral:** Es el acto Académico Público que comprende la Evaluación del Docente en el dominio de su Asignatura, técnicas de motivación, Procedimientos Metodológicos, Estrategias Didácticas, manejo de Recursos Didácticos y Estrategias de Evaluación del aprendizaje.
- c) **Entrevista Personal:** Es el acto Académico Público que comprende la evaluación del perfil académico y profesional; la experiencia y capacitación como docente; desenvolvimiento personal y nivel de Cultura General.







"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## CAPÍTULO VII

### De los resultados finales del Proceso de Ratificación de Categoría Docente

**Artículo 23°** Para ser ratificado, el docente según su categoría, debe obtener los siguientes puntajes mínimos:

Tiempo Completo	Puntaje	Tiempo Parcial	Puntaje
Principal	65 puntos.	Principal	49 Puntos
Asociado	60 puntos	Asociado	45 Puntos
Auxiliar	55 puntos	Auxiliar	42 Puntos

**Artículo 24°** Los docentes que no logren el puntaje mínimo para la ratificación, como resultado de la evaluación realizada, serán separados de la Universidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 84° de la Ley Universitaria.

**Artículo 25°** La **No Ratificación Docente**, se da por las siguientes consideraciones:

- De oficio, por no haberse presentado al proceso de ratificación docente, estando en el plazo vigente.
- Como resultado de un proceso administrativo disciplinario por trasgresión, acción u omisión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, según lo establecido en el Artículo 112° del Estatuto de la UNFV.
- Por no alcanzar el puntaje mínimo establecido.

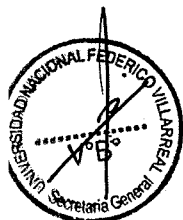
Los resultados de evaluación de los casos mencionados, serán ratificados mediante la Resolución respectiva.

**Artículo 26°** Concluido el proceso de Ratificación, la CFRD, remitirá al Decanato de la Facultad, el informe final en los plazos que establece el Cronograma, y deberá contener: las actas generadas en todo el proceso de evaluación, los expedientes individuales, los cuadros de evaluación con los resultados parciales y finales, así como la relación de Docentes Ratificados, en estricto orden de mérito, y los Docentes No ratificados.

**Artículo 27°** Recibido el expediente a que se refiere el artículo anterior, el Decano convocará en los plazos que establece el Cronograma a sesión de Consejo de Facultad para la aprobación del resultado final, proponiendo la Ratificación o No Ratificación de los docentes, según sea el caso; el acuerdo deberá ser formalizado mediante el acto resolutivo correspondiente.

**Artículo 28°** Expedida la resolución a que se refiere el artículo anterior, el Decano, remitirá la misma a la CCRD, conjuntamente con los informes finales y los respectivos expedientes de los Docentes Ratificados y No Ratificados.

**Artículo 29°** La CCRD elaborará el dictamen final del Proceso de Ratificación de Categoría Docente, remitiendo los actuados al señor Rector para su aprobación por el





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Consejo Universitario y expedición de la correspondiente Resolución de Consejo Universitario.

**Artículo 30°** Contra la Resolución a la que se refiere el artículo precedente, cabe la interposición del recurso de apelación, el mismo que se deberá presentar de acuerdo a Ley.

**Artículo 31°** El acto impugnativo a que se refiere el artículo anterior, se dirigirá al Rector, quien lo remitirá a la CCRD para su dictamen, el que deberá ser emitido en un plazo no mayor de tres (03) días; vencido dicho plazo, el expediente será remitido a la Oficina Central de Asesoría Jurídica para que emita el informe legal correspondiente, en el plazo de tres (3) días; cumplido dicho trámite, el expediente será elevado al Consejo Universitario para su aprobación y posterior formalización mediante la respectiva Resolución.

Con la Resolución del Consejo Universitario, que resuelve el recurso de apelación, a que se refiere el párrafo anterior, se da por agotada la vía administrativa.

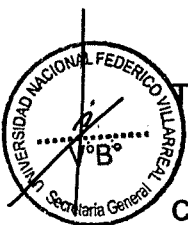
#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.** En caso de renuncia por motivos de fuerza mayor justificada o por una de las causales de impedimento o incompatibilidad, especificadas en el presente reglamento, se designará su reemplazo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 14°.

**SEGUNDA.** Queda suspendido el Proceso de Ratificación para los Docentes que se encuentren haciendo uso de Licencia a Tiempo Completo, por Año Sabático o por causas de fuerza mayor, que impidan al docente participar en el proceso; una vez reincorporado, el docente será sometido a un proceso de **Ratificación Extraordinaria**, previa presentación de la documentación debidamente sustentada. Las autoridades universitarias elegidas a las que les corresponda ser ratificadas durante su mandato, son ratificadas automáticamente.

**TERCERA.** Los docentes sujetos a Proceso de Ratificación, que no cumplieran con presentarse, serán declarados No Ratificados.

**CUARTA.** La Universidad se reserva el derecho de realizar el control posterior, de acuerdo al Artículo 33° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

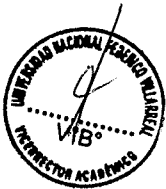




*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA.** Quedan sin efecto, todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.
- SEGUNDA.** La Dirección General de Administración, asignará los recursos necesarios (ambiente físico, logístico y personal) a la CCRD, para el desarrollo cabal de sus funciones.
- TERCERA.** Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el Vice Rectorado Académico, previo Dictamen de la Comisión Central.





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**ANEXO N° 01**

**SOLICITUD DE RATIFICACIÓN DE CATEGORÍA DE DOCENTE ORDINARIO**

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE.....

(Apellidos y nombres) .....

Identificado (a) con DNI N° .....

con Dirección domiciliaria en .....

Con Código Docente: .....

Docente Ordinario en la Categoría de .....

Dedicación .....

Departamento Académico de:.....

Me presento ante su despacho para solicitarle participar en el PROCESO DE RATIFICACIÓN DE CATEGORÍA DE DOCENTE ORDINARIO.

Para el efecto adjunto los siguientes documentos:

- 
- 

Haciendo un total de (en letras y número) ..... folios

POR LO EXPUESTO

Pido a usted señor Decano admitir a trámite mi solicitud de PARTICIPACIÓN EN EL Proceso de Ratificación como Docente Ordinario

.....

**NOMBRES Y APELLIDOS**

**DNI N°** .....



**Correo Institucional:**

**N° Telefónico:**





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO N°02

DECLARACIÓN JURADA\*

Por el presente documento, el/la que suscribe:

Apellidos y Nombres: .....  
Identificado (a) con DNI N° .....  
Con Dirección domiciliaria en: .....  
con Código Docente N° .....  
Docente del Departamento Académico de .....  
Docente Ordinario en la Categoría de .....  
Dedicación .....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. De la veracidad de la información.
2. De no estar incurso en causales de impedimento laboral o nepotismo.
3. De no estar incurso en causales de impedimento de incompatibilidad horaria.
4. De gozar de buena salud física y mental.
5. De no contar con antecedentes judiciales y penales.
6. No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual o tráfico ilícito de drogas: Ley N° 29988.
7. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) a que hace referencia la Ley N° 28970 - Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2007-JUS.
8. No haber sido sancionado por el Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por haber plagiado una obra intelectual, mediante resolución administrativa con calidad de cosa decidida.
9. No haber sido objeto de sentencia judicial privativa de la libertad, consentida y ejecutoriada.
10. No haber sido destituido, despedido o habersele resuelto contrato por falta administrativa grave (Ley N° 26488).
11. Sujetarme a las disposiciones de la Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias, y del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
12. Sujetarme a las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública Ley N° 27815, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
13. Que la Documentación presentada es copia fiel de los originales, de cuya autenticidad doy fe.

Suscribo la presente declaración jurada en señal de conformidad.



.....  
NOMBRES Y APELLIDOS

DNI N° .....

(\*) Artículo 33 Control Posterior del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

33.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración de la información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento, e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa a favor de la entidad de entre cinco (5) a diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y además, si la conducta se adecúa a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, esta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.





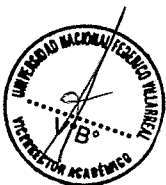
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO 03

PROCESO DE RATIFICACIÓN DE CATEGORÍA  
PARA DOCENTES ORDINARIOS – TIEMPO COMPLETO

INDICADORES DE EVALUACIÓN

N°	INDICADORES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN				Puntaje Máximo	Puntaje total
		A Deficiente	B Regular	C Bueno	D Muy Bueno		
1	Informe del Director de Departamento Académico - Cumplimiento de la Carga No lectiva.	4	6	8	10	10	
2	Informe del Director de Escuela Profesional - Cumplimiento del desarrollo del sílabo de las asignaturas a su cargo. (Carga Lectiva)	6	9	12	15	15	
3	Informe del Director de la Unidad de Investigación.	6	9	12	15	15	
4	ENCUESTA ESTUDIANTIL A. De 5 a 10 B. De 11 a 14 C. De 15 a 18 D. De 19 a 20	4	6	8	10	10	
5	CLASE MAGISTRAL	15	20	25	30	30	
6	ENTREVISTA PERSONAL	5	10	15	20	20	
PUNTAJE MÁXIMO						100	





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO 04

PROCESO DE RATIFICACIÓN DE CATEGORÍA  
PARA DOCENTES ORDINARIOS – TIEMPO PARCIAL

INDICADORES DE EVALUACIÓN

N°	INDICADORES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN				Puntaje Máximo	Puntaje total
		A Deficiente	B Regular	C Bueno	D Muy Bueno		
1	Informe del Director de Escuela Profesional - Cumplimiento del desarrollo del sílabo de las asignaturas a su cargo. (Carga Lectiva)	6	9	12	15	15	
2	ENCUESTA ESTUDIANTIL A. De 5 a 10 B. De 11 a 14 C. De 15 a 18 D. De 19 a 20	4	6	8	10	10	
3	CLASE MAGISTRAL	15	20	25	30	30	
4	ENTREVISTA PERSONAL	5	10	15	20	20	
PUNTAJE MÁXIMO						75	

